

confeccionadas. No se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22809** RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 309/1982, promovido por «Unión Cervecería, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 20 de enero y 18 de noviembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 309/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecería, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 20 de enero y 18 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la representación procesal de «Unión Cervecería, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de enero de 1981, que concedió la marca número 927.187, denominada «Playskool», para distinguir «bicicletas, triciclos, cochecitos para niños, plegables o no, y toda clase de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos», de la clase 12 de nomenclátor, así como contra la desestimación expresa, el 18 de noviembre de 1981, de la reposición interpuesta, se declara conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 927.187 «Playskool».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22810** RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 477/1981, promovido por «Phonogram International, B. V.», contra el acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 477/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Phonogram International, B. V.», contra el acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad holandesa, «Phonogram International, B. V.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1980, que concedió el Registro de la marca número 901.538, consistente en la denominación «Fonaton», para distinguir discos y casetes, clase novena del Nomenclátor Oficial; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22811** RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1981, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra acuerdos del Registro de 13 de junio de 1980 y 11 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resoluciones de este Registro de 13 de junio de 1980 y 11 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil de nacionalidad alemana federal «Hoechst Aktiengesellschaft», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 13 de junio de 1980, confirmada en reposición por la de 11 de junio de 1981, denegatoria del registro de la patente de invención número 469.088, consistente en «un procedimiento perfeccionado para la producción de imágenes en relieve»; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22812** RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 375/1980, promovido por «Deb Chemical Proprietaries Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1978 y 14 de diciembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 375/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Deb Chemical Proprietaries Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 14 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 375/1980, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Deb Chemical Proprietaries Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de febrero de 1979, por el que concedió la marca «Suafija» número 756.656, y el acuerdo de 14 de diciembre de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, el derecho de «Suafija» a gozar de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.